

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta del día 8)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

FOMENTO

Circular

Los señores Alcaldes cuyos nombres figuran en la siguiente relación, se servirán enviar á este Gobierno civil, en el improrrogable plazo de ocho días, á partir del de la fecha, el recibo de los impresos que para los trabajos censales del ganado caballar y mular de sus respectivos concejos, les fueron remitidos el 23 y 25 de Julio último; entendiéndose que de no hacerlo así incurrir en la multa correspondiente para la que quedan conminados.

Para la formación del censo deben atenderse todas las autoridades municipales al Real decreto de 28 de Enero de 1902 é Instrucciones dadas en circular del 17 de Junio del mismo año, BOLETIN OFICIAL, núm. 134.

Oviedo 9 de Agosto de 1906.—El Gobernador interino, P. D., Antonio López.

Relación que se cita

- Aller.
- Amieva.
- Avilés.
- Boal.
- Cabrales.
- Cabranes.
- Cangas de Onís.
- Candamo.
- Cangas de Tineo.
- Caravia.
- Carreño.
- Caso.
- Castropol.
- Corvera.
- Cudillero.
- Degaña.
- El Franco.
- Gijón.
- Grado.
- Grandas de Salime.
- Ibias.
- Illano.
- Illas.
- Laviana.
- Leitariegos.
- Lena.
- Llanera.
- Mieres.
- Miranda.
- Morcin.
- Muros.
- Nava.
- Navia.
- Noreña.
- Onís.
- Oviedo.
- Parres.
- Peñamellera alta.
- Pesoz.

- Pola de Allande.
- Ponga.
- Proaza.
- Quirós.
- Riosa.
- Ribadedeva.
- Ribadesella.
- Ribera de Arriba.
- Salas.
- San Martin de Oscos.
- San Tirso de Abres.
- Santa Eulalia de Oscos.
- Santo Adriano.
- Sariego.
- Somiedo.
- Soto del Barco.
- Taramundi.
- Tapia.
- Tevera.
- Villaviciosa.
- Villayón.
- Yernes y Tameza.

R. al núm. 2.702

Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo.

Curso académico de 1905 á 1906

EXÁMENES DE INGRESO

En consonancia con lo prevenido, se hace presente que, para ser admitido al exámen de las asignaturas correspondientes al primer curso del grado Elemental de la carrera del Magisterio de primera enseñanza, es necesario haber merecido la aprobación en el examen de ingreso.

Los aspirantes al ingreso presentarán en la Secretaría de esta Escuela Normal los documentos siguientes:

1.º Solicitud dirigida al Director de la Escuela, escrita y firmada por el interesado y extendida en papel del

sello correspondiente, en la que se consignen los datos relativos al nombre y apellidos del aspirante, pueblo y provincia de su naturaleza, edad, estado y domicilio.

2.º Cédula personal del actual ejercicio y de la clase correspondiente.

3.º Certificación del Registro civil ó partida de bautismo, según los casos, por la que se acredite haber cumplido 14 años de edad, y legalizada, siendo el aspirante de otra provincia.

Los aspirantes al ingreso satisfarán la cantidad de 2,50 pesetas en metálico por derechos de examen.

El examen de ingreso constará de tres ejercicios, escrito, oral y práctico y se verificará con arreglo al cuestionario correspondiente y en la forma prevenida.

Oviedo 6 de Agosto de 1906.—El Director, Manuel Muñiz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

Día 31 de Julio de 1906.

INGRESOS	PRESUPUESTO		OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS		
	ordinario y extraordinario autorizado y resultados			EN MAS. Pesetas.	EN MENOS. Pesetas.	
1 Rentas.	10.988	95	4.753	12	6.235	83
2 Portazgos y barcajes.	"	"	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.	"	"	"	"	"	"
4 Repartimiento.	699.629	70	161.628	33	538.001	37
5 Instrucción pública	2.320	"	820	"	1.500	"
6 Beneficencia.	664.465	52	50.569	89	613.895	63
7 Ingresos extraordinarios.	650	"	441	10	208	90
8 Arbitrios especiales	1.080.175	83	602.291	62	477.884	21
9 Empréstitos.	206.000	"	46.023	"	159.977	"
10 Enajenaciones.	370.000	"	"	"	370.000	"
11 Resultas	"	"	212.691	11	"	"
12 Ampliación	"	"	"	"	"	"
13 Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	"	"	"	"
14 Reintegros.	"	"	212	34	"	"
	3.034.230		1.079.430	51	2.167.702	91
PAGOS						
1 Administración provincial	132.007	"	73.490	34	58.516	66
2 Servicios generales.	73.443	"	44.837	58	28.605	42
3 Obras obligatorias.	85.573	78	49.601	70	35.972	08
4 Cargas.	577.411	96	125.981	91	451.429	99
5 Instrucción pública.	113.701	68	56.669	44	57.032	24
6 Beneficencia.	911.201	62	400.478	23	510.723	39
7 Corrección pública.	97.449	93	36.995	84	60.454	09
8 Imprevistos.	2.000	"	1.970	"	30	"
9 Nuevos Establecimientos.	49.910	"	10.000	"	39.910	"
10 Carreteras.	249.356	31	108.810	36	140.545	95
11 Obras diversas.	207.819	33	46.940	72	160.878	61
12 Otros gastos.	165.573	76	35.135	23	130.438	48
13 Resultas	"	"	"	"	"	"
14 Ampliación.	"	"	"	"	"	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	"	"	"	"
	2.665.448	37	990.914	46	1.674.536	91
Existencia en Caja.	"	"	88.519	05	"	"
			1.079.430	51		

Oviedo 31 de Julio 1906.—El Contador, Celestino G. Labrada.

R. al núm. 2.632.

Cumplidos todos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, demarcadas sin protesta ni reclamación alguna, el Sr. Gobernador se ha servido aprobarlos, mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la ley y 55 del reglamento de Minería vigente.

Número de expediente	Nombres de las minas	Mineral	Concejos	Hectáreas solicitadas	Hectáreas demarcadas	INTERESADOS	Vecindad	REPRESENTANTES
16.501	Segunda San Miguel.	Hierro.	Ribadesella.	35	35	D. Ramón Martínez Sierra.	Oviedo.	D. José Bernardo Sánchez.
16.498	Hullera número 3.	Hulla.	Piloña.	49	37	D. Vicente Mellado Montesinos.	Bilbao.	Idem.
16.466	Kilómetro siete.	Id	Id	17	17	Idem.	Id	»
16.495	Kilómetro seis.	Id	Id	52	17	D. José Bernardo Sánchez.	Id	»
16.422	Caridad.	Id	Id	88	39	Idem.	Id	»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 55 ya citado, del Reglamento y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la ley, en la inteligencia que transcurrido que sea el plazo de 30 días sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los títulos de propiedad de las minas expresadas.

Oviedo 6 de Agosto de 1906.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 2.577

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Armando de las Alas Pumarino, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ciento treinta y seis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Carlos», sita en Monte Otero, parroquia de Santullano, concejo de Las Regueras. Lindante por todos vientos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que el de la mina «Hermínio», núm. 15.023, sita en el paraje llamado Monte Otero, término de Santullano, concejo de Las Regueras. Desde dicho punto de partida se medirán 900 metros al E. 40 grados S., fijando una estaca auxiliar, de esta estaca auxiliar a primera se medirán 1.000 metros al N. 40 grados E., de primera a segunda 1.500 metros al E., de segunda a tercera se medirán 800 metros al Norte, de tercera a cuarta se medirán 1.700 metros al O., de cuarta a quinta se medirán 800 metros al S., y de quinta a primera se medirán 200 metros al E., cerrando así un rectángulo de 133 hectáreas solicitadas; haciendo presente que esta designación se refiere al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 2º del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.610 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1863 y el 2º del citado Reglamento.

Oviedo 6 de Agosto de 1906.—Francisco Moreno.

R. al núm. 2.679.

Que doña Clementina Boffard, vecina de Reinosa, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de calamina y otros, que se conocerá con el nombre de «Clotilde», sita en el paraje llamado Onamición, parroquia de Merodio, concejo de Peñamellera baja.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una cueva antigua sita en dicho paraje, tapada con una piedra grande donde se fijará la primera estaca, de ésta se medirán al N. 200 metros para la segunda, de ésta al O. 800 metros para la tercera, al S. 300 metros para la cuarta, de ésta al E. 800 metros para la quinta y de ésta a la primera estaca 200 metros y queda cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este in-

terésado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 2º del Reglamento de 16 de Junio de 1905 el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.644 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1863 y el 2º del citado Reglamento.

Oviedo 8 de Agosto de 1906.—Francisco Moreno.

R. al núm. 2.708.

Regimiento de Lanceros de Farnesio

D. Juan Fernández Corredor y Chicote, primer Teniente segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de caballería y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Balbino Monteserín Mallo, por el delito de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Balbino Monteserín Mallo, natural de Piñeira, Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, hijo de Manuel (difunto) y Valentina, de estado soltero, de 22 años de edad, de oficio labrador, y en la actualidad presunto desertor de este regimiento, procedente de la Caja de Recluta de Tineo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en el cuartel del Conde Ansurez, donde se aloja este regimiento, a mi disposición, a responder de los cargos que le resultan por la falta grave de primera deserción simple, bajo apercibimiento de que si así no lo hace en dicho plazo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca del referido individuo, y caso de ser habido se le conduzca en calidad de preso al cuartel del Conde Ansurez en esta capital, a mi disposición por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos seis.—El primer Teniente Juez instructor, Juan Fernández Corredor y Chicote.

R. al núm. 2.637

Junta Administrativa del Arsenal de Cartagena

Anuncio.

Dispuesto por Real orden de 23 de Mayo último el suministro del carbón español que pueda necesitarse en este Arsenal durante el bienio de 1907 y

1908, se saca a pública subasta bajo las condiciones que se consignan en el pliego de ellas marcado con el número siete, aprobado por el Excelentísimo Sr. Capitán General del Departamento en 27 del actual.

Los pliegos de condiciones, precios tipos y demás antecedentes, así como el Reglamento para la contratación de servicios y obras de Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en el Ministerio de Marina, a disposición de los que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar en Madrid ante la Junta especial de subastas del Ministerio de Marina y en el edificio que ocupa este Centro, el día y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncios en la *Gaceta de Madrid*, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *BOLETINES OFICIALES* de Murcia y Oviedo.

Este servicio se anunciará también, a tenor de lo dispuesto en el art. 53 del citado Reglamento de contratación y Reales órdenes posteriores, por medio de edictos que serán fijados en sitios visibles en las Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona y Valencia, lo que será dispuesto por los Jefes de dichas dependencias, por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente sus proposiciones con sujeción estricta al unido modelo, en la Dirección del Material del Ministerio de Marina, Capitán General de los Departamentos y Comandancias de las provincias marítimas de Barcelona y Valencia, ó ante la Junta especial de Subastas del Ministerio, con arreglo a lo legislado, en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel timbrado de la clase undécima, de una peseta, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido a él, y por separado y fuera del sobre que contenga la proposición, entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, Sucursales de la misma en provincias, Habilitaciones de la Maestranza de los Arsenales, del Ministerio de Marina y de las provincias de Barcelona y Valencia, y en concepto de garantía para licitar la cantidad de once mil pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley, al precio medio que éstos hayan tenido durante el mes anterior al en que se verifique el depósito, a excepción del papel de la Deuda amortizable del cinco por ciento, que se admitirá por todo su valor, cuando se hagan en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias.

El licitador a cuyo favor se adjudique el servicio, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato, la cantidad de veintidós mil pesetas, cuya fianza impuesta a disposición del Excmo. Sr. Intendente de Marina del Departamento, como representante de la Hacienda, no será de vuelta mientras no resulte resolvente de su compromiso.

Arsenal de Cartagena 3 de Julio de 1906.—El Secretario, Emilio Guiltarte.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., que

habita en la calle de (tal), número..., piso..., derecha ó izquierda, con cédula personal de... clase, número..., en su nombre (ó en nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del edicto inserto (en la *Gaceta de Madrid*, número..., de tal fecha, ó (en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número..., de tal fecha), ó (en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Oviedo, números....., de tal fecha), ó (en el fijado en las Comandancias de Marina de Valencia y Barcelona, de tal fecha), para contratar el suministro del carbón español que pueda necesitarse en el Arsenal de Cartagena durante los años 1907 y 1908, se compromete a llevar a efecto este servicio con estricta sujeción a todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos). (Todo en letra).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 2.636.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

Mes de Agosto.

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Período ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1500	
2	Policia de seguridad....	250	
3	Policia urbana y rural..	150	
4	Instrucción pública....	2000	
5	Beneficencia.....	1000	
6	Obras públicas.....	2000	
7	Corrección pública.....	500	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	3000	
10	Ob. nueva construcción.	5000	
11	Imprevistos.....	200	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	15600	

Cabañaquinta 3 de Agosto de 1906.—El Contador, Aurelio Tolivar—Visto bueno.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 2.701.

D. Luis Díaz y Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller. Hago saber: Que en el sorteo celebrado por este Ayuntamiento en sesión de 20 del pasado Julio para proveer dos vacantes de vocales asociados de la Junta municipal de este concejo, han resultado elegidos los contribuyentes que a continuación se mencionan.

Sección 2.ª

D. Juan Megido Megido, de Felechosa.

Sección 6.ª

D. Juan García Díaz, de Nembra. Lo que se hace público para conocimiento del vecindario.

Cabañaquinta 3 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 2.648

Alcaldía de Gijón

Se hace público por medio del presente edicto, que de la casa paterna, Ruiz Gómez, núm. 8, ha desaparecido un niño de 13 años, llamado Esteban Gallardo Martínez, hijo de Andrés y Eloisa, cuyas señas personales son:

Estatura para niño regular, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color bueno, frente pequeña.

Señas particulares: Pecosó de virola.

Viste pantalón largo oscuro y americana color café, deteriorado, y vá descualzo.

Hace ocho días se ausentó en compañía de otro niño más pequeño.

El padre replica que en el caso de ser habido se ponga a su disposición.

Gijón 3 de Agosto de 1906.—El Alcalde, R. Prendes.

R. al núm. 2.645.

Alcaldía de Morcin

Formado por la Junta municipal el repartimiento vecinal del arbitrio extraordinario para cubrir el déficit del presupuesto del presente año, queda expuesto al público un ejemplar del mismo en la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días hábiles puedan los interesados examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Morcin y Agosto 6 de 1906. El Alcalde, Nicolás Fernández.

R. al núm. 2.714

Alcaldía de Siero

El día 5 del actual ha desaparecido de la parroquia de Lieres en este concejo, el joven Sergio Vital Casal, de 16 años de edad, minero, el cual se cree se halla en los concejos de Mieres ó Langreo, según manifestación de su padre, el que desea sea conducido a ésta por la Guardia civil, y cuyas señas son las siguientes: estatura baja, pelo castaño, ojos idem, nariz afilada, gasta camisa de color, viste traje nuevo de dril oscuro, gasta boina azul y calza alpargatas.

Lo que se publica para conocimiento de las autoridades y Guardia civil, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido.

Polá de Siero 7 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Celestino Miranda.

R. al núm. 2.497.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Cédula

En cumplimiento de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción del Distrito de Oriente del partido, en el sumario que se sigue por corrupción de menores y escándalo público, se cita a una tal Nieves García Calabuch, que dijo

tener diecinueve años de edad, y cuya última residencia fué Gijón y, al parecer Santander, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación del edicto comparezca ante dicho Juzgado para ser reconocida por los Médicos forenses a fin de informar sobre su edad probable; apercibida la Nieves que no compareciendo incurrirá en la responsabilidad legal procedente.

Gijón seis de Agosto de mil novecientos seis.—El Actuario, Marcellino Carbayeda.

R. al núm. 2.700

Juzgado de Llanes

D. Gaspar Sordo Gonzalez, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de Llanes y su partido.

Certifico: Que procedente del Juzgado segundo de primera instancia de lo civil y Hacienda de Mérida (Méjico) se recibió en este Juzgado un exhorto relativo a la testamentaria de D. Miguel Francisco Mestas, vecino que fué de dicha ciudad, en cuyo exhorto se halla inserto el siguiente edicto:

El Licenciado Manuel Solís Espinosa, Juez segundo de lo civil y Hacienda de este Departamento judicial.

Por el presente y en su virtud cito; llamo y emplazo a todos los interesados en el juicio testamentario de Miguel Francisco Mestas, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto que se hará por tres veces de diez en diez días en el diario oficial, comparezcan ante este Juzgado a deducir el derecho que les asista, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.—M. Solís Espinosa.—Antonio Mediz Bolio, Secretario.

Y para insertar en el diario oficial de esta provincia, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados, pongo el presente que firmo en Llanes a veintitres de Julio de mil novecientos seis.—Gaspar Sordo.—V.º B.º—Peláez.

R. al núm. 3.546

Juzgado de Castropol

D. Jovino Arruñada Mediante, Secretario del Juzgado municipal de Castropol.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito recayó y fué publicado en el día de su fecha, la siguiente

Sentencia.

«En la villa de Castropol, a treinta de Junio de mil novecientos seis, el Sr. D. Teodoro Fernández Campón, Juez municipal de este distrito, habiendo visto el juicio de faltas por lesiones, a que fué reducido el sumario número 42 de 1905, incoado en el Juzgado de Instrucción de este partido, en el cual juicio son parte, además del Sr. Fiscal municipal, el lesionado Rufino Tarno Alonso y el agresor José Tarno Alonso, ausentes en la actualidad.

Fallo.

Que debo condenar y condeno á José Tarno Alonso en la pena de quince días de arresto menor y en las costas del juicio. Notifíquese esta resolución á agredido y agresor, á medio de los correspondientes edictos en los estrados de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Teodoro F. Campón.

Así resulta, y con objeto de insertarla en el BOLETIN OFICIAL, para que sirva de notificación á los ausentes, libro la presente en Castropol á primero de Agosto de mil novecientos seis.—Jovino Arruñada.—V.º B.º—El Juez municipal, Teodoro F. Campón.

R. al núm. 2.690.

Juzgado de Villaviciosa

Cédula de notificación

En los autos que se siguen en este Juzgado sobre aprobación de las operaciones divisorias de las herencias de D. Bernardo Crespo Rivero y D.ª Joaquina Muñiz Cueli, vecinos que fueron de la parroquia de Grases, por el Sr. Juez de primera instancia de este partido se ha dictado providencia en esta fecha mandando poner dichas operaciones divisorias de manifiesto en la Escribanía á los interesados D. Rafael y D. Donato Crespo Muñiz, por término de ocho días, para que puedan examinarlas y usar de su derecho.

Y no siendo posible notificar personalmente dicho proveído á D. Donato y á D. Rafael Crespo Muñiz, por ignorarse sus actuales paraderos, se hace por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, parándoles el mismo perjuicio que si se les notificara en sus personas.

Villaviciosa á dos de Agosto de mil novecientos seis.—El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio.

R. al núm. 2.676.

Juzgado de Oviedo

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de Oviedo y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo, contra Alberto Berrocal y otro, cuyas circunstancias personales de aquél y actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo á ocho de Agosto

de mil novecientos seis.—Francisco M. Garrido.—Por su madado, Angel Cabal.

R. al núm. 2.691.

Juzgado de Castropol

D. Domingo Vazquez y Ron, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Certifico: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.

En la villa de Castropol, á dieciseis de Julio de mil novecientos seis, su señoría el Sr. D. Andrés Braña Bermudez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos de menor cuantía promovidos por D. Juan Rodríguez García, mayor de edad, vecino de Valdevila de Abres, en el concejo de Vega de Ribadeo, representado por el Procurador D. Jerónimo Mendez de la Torre y defendido por el Licenciado D. Secundino Bárcia Arango, contra doña María Díaz Mundiña y sus hijos Higinio, Emilia, Eudisia, Manuela, Gumersindo y Casilda Noceda Díaz y el marido de esta última José Martínez, todos mayores de edad, vecinos de dicha parroquia de Abres, los Emilia, Eudisia, Manuel y Gumersindo, solteros y ausentes en ignorado paradero, en rebeldía y por ellos los Estrados del Juzgado, sobre pago de un crédito.

Fallo:

Que declarando haber lugar á la demanda, condeno á María Díaz Mundiña, por si y como heredera de D. Pedro Noceda y á los seis hijos de éste, aquí demandados también como herederos, Higinio, Emilia, Eudisia, Manuela Gumersindo y Casilda Noceda Díaz, á que paguen al demandante don Juan Rodríguez quinientas pesetas de principal y el rédito de seis por ciento de esta suma desde el diez de Junio de mil novecientos cuatro hasta la definitiva solventación, y les impongo todas las costas del juicio.

Así por esta su sentencia que, además de notificarse en extrados, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Braña.

Publicación.

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por su señoría el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo Escribano doy fé.—Ante mí, por Vázquez, Enrique Murias.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación á los demandados que quedan referidos, expido el presente testimonio en Castropol á dos de Agosto de mil novecientos seis.—Por Vazquez, Enrique Murias.—Visto Bueno.—El Juez de primera instancia, Andrés Braña.

R. al núm. 2.673.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

Aller.—En poder del vecino de esta villa, D. José Alvarez, se halla depositado un caballo que fué cogido haciendo daño en propiedades particulares y cuyas señas son las siguientes:

Edad seis años próximamente, pelo negro, con una estrella en la frente, alzada seis cuartas, crin cortada y desherrado de las cuatro patas; tiene una R. marcada á fuego en el anca derecha.

Lo que se hace público para que el que se considere dueño se presente á recogerlo en el plazo de 15 días contados desde la publicación del presente edicto, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se procederá á su enajenación en pública subasta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de 21 de Abril de 1907.

Cabañaquinta 4 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Juan Fernández.

Yernes y Tameza.—En poder de D. Alberto Castañón, vecino de Villarruiz, se halla depositada una magüeta que se encontró causando daños, de las señas siguientes: edad cuatro años, color amarillo, alzada un metro diecisiete centímetros, asta abierta, tiene unos pelos blancos en la frente.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerla previo el pago de daños y gastos, advirtiendo que transcurridos diez días al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin que se presente el dueño, se procederá á su venta en pública subasta.

Tameza 3 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Pedro García.

AMIEVA.

En poder de D. Antonio Pérez, vecino de Amieva, en este término municipal, se halla depositada una vaca de dueño desconocido que se cogió haciendo daño, cuyas señas son las siguientes: edad como de diez á once años, color rojo un poco apardada, astas morras y la oreja derecha un poco hendida.

Lo que se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por término de quince días para que su dueño se presente á recogerla previo el pago de los daños causados y demás gastos, pues pasado que sea dicho plazo sin verificarlo, se procederá á la subasta de la misma.

Consistoriales de Amieva 4 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Joaquin Casas.

PILONA.

El día 4 de Junio último desapareció del monte de Peña Mayor, término de Laviana, una potra de seis cuartas y dos pulgadas de alzada, color rojo claro, trasquilada, herrada, calzada del pié izquierdo, con unos pelos blancos

en la frente y otros en la nariz, una Q á fuego, mal hecha, en el anca derecha.

Su dueño Tomás Camblor Rodríguez, vecino de Tiraña, concejo de Laviana, lo hace público y ruega se le dé noticias de su paradero para recogerla y pagar los daños y alimentos que fuesen justos.

Infiesto 6 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Félix Luege.

Se ha encontrado extraviada en el pueblo de Cardes, en este concejo, una vaca que tiene las siguientes señas: color rojo, hocico blanco, astas bien puestas, alzada cinco cuartas y media y dos dedos, edad de seis á siete años; tiene en el anca derecha una B á fuego; está preñada de siete á ocho meses, y al andar junta los corbejones.

Si dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no se presenta el dueño á reclamar dicha res, dispondré la venta en subasta.

Infiesto 6 de Agosto de 1906.—Félix Luege.

S. MARTIN DEL REY.

De los pastos de Peñamayor, término de la Cuesta y Condado de Laviana, desapareció, hace un mes próximamente, una novilla de la propiedad de D. Vicente García Cuetos, vecino del pueblo de Sienra, parroquia de Blimea, en este concejo, cuya res es de las señas siguientes: edad tres años, alzada de tres y media á cuatro cuartas, color rojo cerezo, astas delgadas y bien puestas; se halla en regular estado de carnes; lleva una marca de tijera á fuego en el anca derecha, y en el asta del mismo lado otra marca á fuego que determina una C; lleva un cencerillo pendiente de un collar de madera al cuello. Su valor es de cien pesetas aproximadamente.

Lo que se hace público á medio de este periódico oficial para que la persona en cuyo poder se encuentre se sirva participarlo á su dueño, á fin de que pueda pasar á recogerla previo el pago de los gastos que haya ocasionado.

San Martín del Rey 6 de Agosto de 1906.—El Alcalde, primer Teniente, Ramón F. Cocañin.

ANUNCIOS

BANCO DE GIJON

Anuncio.

Habiéndosele extraviado al interesado el resguardo de depósito número 2.493, de ocho acciones preferentes números 57.086 al 57.093 y cuatro ordinarias números 224.521 al 224.524, de la Sociedad General Azucarera de España, expedido por este Banco en 7 de Septiembre de 1904 á favor de Don Wenceslao de la Vega García, se hace público por tres veces con intervalo de diez días, á los efectos de los artículos 11 y 3º de nuestros Estatutos.

Gijon 6 de Julio de 1906. El Consejero-Secretario, Ramón Fernández.